

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 991 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y ADY YOSSIRA MEZA ACOSTA, hondureña(o), mayor de edad, soltera(o), Abogado (a) y con domicilio Juticalpa, Departamento De Olancho, en tránsito por esta ciudad, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. 1519-1995-00003, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del **01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.**. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. 4) Aplicar

y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 5) Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION CENTRO DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará trabajo su PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16

y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CH
EL CONTRATANTE

8 ADY YOSSIRA MIZA ACOSTA Identidad No. 4519-1995-00003

EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 992 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y KEDIN NAHUN PINEDA CABRERA, hondureña(o), mayor de edad, soltera(o), Abogado (a) y con domicilio Tegucigalpa, M.D.C., Departamento De Francisco Morazan, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. 1623-1993-00329, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA **DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO,** manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL específicamente **INSTITUTO PENITENCIARIO** (INP) en PENITENCIARIO - DIRECCION NACIONAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como ABOGADO CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. 4) Aplicar y asistir a las

dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 5) Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTITUTO. por la DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo CENTRO en PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16

y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTO: CAUSAS **DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIÁRIO
EL CONTRATANTE

KEDIN NAHUN PINEDA CABRERA Identidad No. 1623-1993-00329 EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 993 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y LESLIE KARINA MEJIA ROSALES, /hondureña(o), mayor de edad, soltera(o), Abogado (a) y con domicilio en esta ciudad, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. 1801-1973-01006, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. 4) Aplicar y asistir a las

dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 5) Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El por la SECRETARIA DE GOBERNACION, DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará trabajo CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16

y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE DIRECCION

LESLIE KARINA MEJIA ROSALES Identidad No. 1801-1973-01006 EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 994 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y TANIA NOHELIA PAREDES HERNANDEZ, hondureña(o), mayor de edad, soltera(o), Abogado (a) y con domicilio Ilama, Departamento De Santa Barbara, en tránsito por esta ciudad, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. 1626-1988-00552, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los

requisitos establecidos por la Ley. 4) Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 5) Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005/Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará trabajo CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16

y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

TONAL

DIRECTORA NACIONAL 2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

TANIA NOHELIA PAREDES HERNANDEZ Identidad No. 1626-1988-00552 EL CONTRATADO.

EL CONTRATANTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 995 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y KARLA PATRICIA NAJERA PONCE, hondureña(o), mayor de edad, soltera(o), Abogado (a) y con domicilio Juticalpa, Departamento De Olancho, en tránsito por esta ciudad, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. 1501-1991-01104, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del <u>01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.</u> 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. 4) Aplicar

y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 5) Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION trabajo CENTRO DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16

y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL DIRECTORA NACIONAL DE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CA POLICA DE LA CONTRATANTE

KARLA PATRICIA NAJERA PONCI Identidad No. 1501-1991-01104

EL CONTRATADO 20



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 996 – 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y MYRNA SUYAPA ZUNIGA ESPINAL, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltera, LICENCIADA EN MERCADOTECNIA CON ORIENTACION EN PROMOCION Y PUBLICIDAD, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-08019, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de ASISTENTE DE LA SUB DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DEL PUESTO: 1) La prestación del



Contrato de Servicios Profesionales a Término, será ESTRICTAMENTE PERSONAL, a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Recibe y lee la correspondencia interna y externa. 3) Controla y contesta llamadas telefónicas. 4) Maneja la Agenda Laboral de la Sub Dirección. 5) Selecciona y Archiva la correspondencia. 6) Una vez firmados los documentos los distribuye al personal correspondiente. 7) A solicitud organiza reuniones y conferencias de Apoyo. 8) Apoyo administrativo para dar seguimiento y solución a los asuntos propios del área de Sub Dirección. 9) Organiza juntas y videoconferencias con las áreas y/o personas involucradas, teniendo la responsabilidad de elaborar la agenda, invitaciones y asegurar el éxito de la misma. 10) Dar respuesta a la correspondencia, en nombre de la Sub Dirección, a solicitudes frecuentes o preguntas no comunes que se reciben en la Sub Dirección de las relaciones Internas como Externas. 11) Leer, analizar, interpretar e informar sobre los Informes Financieros y las presentaciones internas. 12) Coordinación de viajes, agenda y recepción de visitas a realizar, preparar respuestas a las posibles consultas. 13) Revisar que los reportes financieros se encuentren en el escritorio de la Sub Directora en el tiempo oportuno. 14) Revisar los correos recibidos y efectuar resumen ejecutivo de los correos de interés. 15) Realización de viáticos cuando se generan visitas tanto a Nivel Nacional como Internacional asimismo, efectuar los reportes de Liquidación de gastos juntamente con el respectivo informe y facturas. 16) Analiza, revisa, canaliza y provee soluciones eficientes en el desempeño de sus funciones. 17) Analiza, coordina, interactúa con Areas y Unidades dependientes de la Sub Dirección sobre las actividades que se realizan conjuntamente dentro del Instituto Nacional Penitenciario. 18) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00) 🗸 mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL / QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000,



Act-005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: contratado realizará su trabajo en las instalaciones que EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.-QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago



de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL, DIRECCION INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

MYRNA SUYAPA ZUNIGA ESPINAL Identidad No. 0801 – 1985 - 08019 EL CONTRATADO.



4/4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 997 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casada, Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco portadora de la Tarjeta de Identidad No. 1502-1986-00089, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de ASISTENTE TECNICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL dependiendo DE LA SUB DIRECCION DE DESARROLLO **INSTITUCIONAL**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DEL PUESTO: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales a Término, será ESTRICTAMENTE PERSONAL, a partir del <u>01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019</u>. 2) Elaborar y organizar la Agenda del trabajo Técnico de la Sub Dirección de Desarrollo Institucional.



3) Dar seguimiento a las acciones y tareas requeridas por la Sub Dirección de Desarrollo Institucional en el área Técnica. 4) Recepcionar y Revisar la documentación del trabajo que se ha requerido por la Sub Dirección de Desarrollo Institucional a las diferentes Areas del Instituto. 5) Elaborar las Actas de las reuniones de trabajo que realiza la Sub Dirección de Desarrollo Institucional. 6) Es responsable del Control y Archivo de los documentos de los Proyectos que se presenten a la Sub Dirección de Desarrollo Institucional. 7) Apoyar con todo el proceso del desarrollo de los programas de la Sub Dirección.8) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que El Instituto considere necesarias para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 122,500.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en las instalaciones que EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo



consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

SARA ELIZABETH FLORES ORDONEZ Identidad No. 1502 – 1986 - 00089 EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 998 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JOSE SALOMON SANCHEZ VASQUEZ, hondureño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en esta ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1609-1992-00071 actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de AUXILIAR DE TRANSPORTE, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Controlar los requerimientos de transporte, para brindar una prestación diligente, eficiente y oportuna de los servicios de transporte que demandan las Dependencias del INP. 3) Llevar el control de las requisiciones, distribución, registro y liquidación de las Solicitudes de Combustible, el archivo de las solicitudes de transporte; colaborar con la programación y remisión vehículos para

correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo de las Dependencias propiedad del Instituto Nacional Penitenciario. 4) Tener conocimiento sobre controles administrativos y poseer como mínimo dos años de experiencia. 5) Tener conocimiento sobre Ley y Reglamento General de Tránsito; educación vial; higiene y seguridad ocupacional; mecánica automotriz y mantenimiento de vehículos, así como conocimiento de la nomenclatura urbana. 6) Capacidad para trabajar en equipo y destreza en el manejo de vehículos; facilidad de expresión verbal y escrita, buenas relaciones de trabajo, responsable, iniciativa, colaborador, confiable y discreto, habilidad para recibir y acatar instrucciones; organizado, con disposición de trabajar en horarios no convencionales. 7) Llevar el control de las requisiciones, distribución, registro y liquidación de las Solicitudes de Combustible que se asignan al área de transporte. 8) Colaborar con la programación y despacho de misiones oficiales del servicio de transporte del INP. 9) Colaborar con la programación y remisión de vehículos del INP para el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo. 10) Informar al Jefe Inmediato de los daños ocasionados a las unidades de transporte por diversas causas. 11) Llevar el control del archivo de las Solicitudes de Transporte. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. /Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL **CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones**:

Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENTENCIARIO EL CONTRATANTE

JOSE SALOMON SANCHEZ VASQUEZ Identidad No. 1609-1992-00071 EL CONTRATADO.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO NÚMERO 999 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y DANIEL ERNESTO PADILLA AGUILAR, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1979-11727, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como DESARROLLADOR DE SISTEMAS, en el AREA DE INFOTECNOLOGIA del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. Prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Participar en el establecimiento de estrategias y criterios metodológicos para el diseño y desarrollo de Sistemas. 3) Determinar las características de los prototipos de cada proyecto. 4) Desarrollo de Sofware. 5) Mantenimiento de Sistemas de Información. 6) Implementación de Sistemas de Información. 7) Capacitación de Sistemas de Información. 8) Análisis y Diseño de Sistemas de Información y otras funciones que se le asigne para el mejoramiento del Departamento de Infotecnología. 9) Validar los prototipos, formatos y sistemas funcionales como las soluciones viables a las necesidades informáticas de la Empresa, mediante la continua interacción de las áreas usuarias. 10) Coordinar y desarrollar los proyectos

y sistemas en proceso, mediante planes de trabajo que consideren las necesidades de información de las áreas, de conformidad con los principios técnicos y metodológicos que dicta la administración de proyectos. 11) Establecer un plan de mantenimiento y actualización de los sistemas y proyectos en producción. 12) Generar la documentación técnica y manuales de cada sistema creado. 13) Diseñar y desarrollar mecanismos de auditoría de la información de los sistemas, para garantizar su consistencia e integridad. 14) Brindar asesoría y asistencia técnica permanente a los usuarios, sobre los sistemas implementados. 15) Acordar con el Jefe de Infotecnología la resolución de los asuntos que sean de su competencia. 16) Mantener permanentemente informado y de manera oportuna al Jefe de Infotecnología de las actividades realizadas. 17) Cualquier trabajo o actividad asignada por el Departamento de Infotecnología o por la Dirección Nacional. 18) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 19) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 20) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 21) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 001 PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el Departamento de Infotecnología en las Oficinas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.-QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los

Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

DANIEL ERNESCO PADILLA AGUILAR Identidad No. 0801-1979-11727 EL CONTRATADO.





NUMERO 1000 - 2019

COMPARECENCIA: Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y PERLA CAROLINA URRUTIA MILIAN, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, hondureña y con domicilio en esta ciudad, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-19058, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como DOCTORA EN CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del <u>01 DE</u> JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1. Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2. Tener un estricto control sobre el ingreso de los medicamentos que se solicitan a la Secretaría de Salud y las Regionales de la misma, realización de compras del Instituto Nacional Penitenciario, capacitación a todo el personal de Salud. 3. Entregar una atención de calidad y oportuna, tanto en la aplicación de los conocimientos farmacéuticos como en el trato a los pacientes de Atención Ambulatoria que requieran dispensación y servicios farmacéuticos en la Unidad de Farmacia, así como también supervisar y delegar funciones al personal a cargo. 4. Cumplir con las normas establecidas en la unidad de farmacia, líneas de autoridad y áreas de responsabilidad. 5. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes para estupefacientes y productos psicotrópicos y otros medicamentos que se sometan a controles legales. 6. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos por el servicio de salud para el área de farmacia. 7. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos sobre almacenamiento, conservación, dispensación,



distribución, producción y fraccionamiento de los productos farmacéuticos y supervisar que su manejo sea el adecuado en los servicios clínicos y unidades de apoyo. 8. Asesorar la compra de medicamentos en los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional y en general del programa de compras anual definido por el equipo de salud del Instituto. 9. Velar por que los Establecimientos cumplan con el Arsenal farmacológico de acuerdo a su nivel de complejidad. 10. Establecer criterios de buenas praxis para garantizar la calidad en las diferentes actividades de la unidad de farmacia. 11. Procurar una capacitación continua a todo el personal involucrado en la distribución de medicamentos y todo el equipo de salud para que conozcan de manera generalizada el uso de los medicamentos. 12. Difundir el arsenal y normas internas de prescripción de medicamentos a todos los profesionales que ingresan a los diferentes Centros Penitenciarios. 13. Participar activamente de los distintos programas de salud, para conocer de la calidad, infecciones intrahospitalarias, cuidados paliativos etc. 14. Coordinarse con los químicos farmacéuticos de la Dirección de servicio de la Secretaría de salud y de otros Establecimientos. 15. Cumplir con las disposiciones que le encomienda el Estatuto y demás disposiciones administrativas que son regidas por la Secretaría de Salud. 16. Ser parte de los profesionales referentes del Proceso de Acreditación. 17. Supervisar los procesos de manufactura y acondicionamiento de preparados farmacéuticos no estériles, velando por el cumplimiento de normas y controles de calidad. 18. Apoyo en otras tareas relativas al desarrollo y buen funcionamiento de la farmacia que indique el superior directo. 19. Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 20) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 19) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 001, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento que el Instituto designe. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias,



quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

NAL PA

DIRECTOR NACIONAL.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EL CONTRATANTE.

PERLA CAROLINA URRUTIA MILIAN IDENTIDAD NO. 0801-1990-19058 EL CONTRATADO





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 1001 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario. que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JACKELINE ABADIE PINEDA, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas y con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-01094 actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar sus servicios profesionales al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP), pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como GERENTE DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. FUNCIONES DE LA GERENTE DE TECNOLOGIA DE INFORMACION. 2) Se encarga de que el Departamento de Informática funcione sin contratiempos y eficientemente. - Trabajar con los analistas de sistemas para mejorar los sistemas informáticos y analizando los procesos que conforman la producción y comercialización de los servicios; la



administración de los recursos; y la construcción de infraestructura con la finalidad de desarrollar e instalar sistemas de información. 3) Evaluar las necesidades de la organización en función a los requerimientos de equipo de cómputo y accesorios, con la finalidad de diseñar la infraestructura informática del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. 4) Dar mantenimiento al equipo de cómputo y sustentar los requerimientos de actualización. 5) Promover la capacitación del personal del INSTITUTO con relación a la operación de sistemas informáticos. 6) Tener actualizada la página WEB del Organismo, en todo lo que se refiera a la información que deba ser proporcionada a la opinión pública según las leyes que rijan el acceso a la información y transparencia de los Órganos de Gobierno. 7) Programar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo. 8) Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo así como dar una utilización correcta a los materiales y suministros proporcionados. 9) Verificar que todos los sistemas de aplicación cuenten con licencia. 10) Los demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, así como aquellas que le confiera el Director Nacional. 11) Planear, desarrollar y ejecutar proyectos que aseguren el ciclo de vida a los sistemas de información. 12) Planear, desarrollar y ejecutar sistemas informáticos, así como implementar nuevas tecnologías para optimizar los existentes. 13) Dirigir y ejecutar las políticas de procesamiento electrónico y aseguramiento de calidad de datos. 14) Mantener un adecuado nivel de integración tecnológica de la institución, así como de administrar, desarrollar, mantener los recursos y sistemas informáticos, y brindar seguridad a la información institucional. 15) Diseñar y proponer la plataforma tecnológica para brindar un adecuado soporte a los sistemas de información y de comunicación, con elevados niveles de calidad y rendimiento. 16) Administrar los recursos informáticos de la plataforma tecnológica, que comprende los equipos informáticos, los recursos de conectividad y de comunicación, así como los sistemas operativos, de administración y de información de uso institucional. 17) Dirigir y ejecutar las actividades de implementación de las tecnologías de información y comunicación, así como la asignación y distribución aprobada del equipamiento de hardware y software a las unidades orgánicas del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. 18) Proponer, dirigir y ejecutar el plan anual de mantenimiento y de contingencia de la infraestructura tecnológica, que asegure la continuidad de la gestión institucional, así como diseñar e implementar sistemas de respaldo (copias de seguridad). 19) Administrar y brindar seguridad a la red de datos y comunicaciones de las cárceles, estableciendo niveles de acceso y permisos, a nivel interno externo, sobre la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. Alta Dirección y demás áreas de la institución en **20)** Brindar asesoría a la



asuntos de su competencia. 21) Las demás atribuciones y responsabilidades sean asignadas por la Dirección Nacional. 22) Llevar una estadística actualizada de los Privados de Libertad que se encuentran recluidos en los diferentes Centros Penitenciarios a Nivel Nacional. 23) Realizar otras funciones o responsabilidades encomendadas por la Dirección Nacional. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. presupuestaria Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo CENTRO **PENITENCIARIO** EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda QUE documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTA: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTA: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos



proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVA: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

JACKELINE ABADIE PINEDA Identidad No. 0801-1967-01094 EL CONTRATADO.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 1002 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JOSUE FELICIANO BAUTISTA VEGA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-16862, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en la CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, ubicada en el COMPLEJO DE TAMARA, Francisco Morazán, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como INGENIERO CIVIL CON FUNCIONES DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de Jornada de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00AM a 4:00 PM. Esta disposición queda sujeta a cualquier cambio cuando así lo requiera la Directora Nacional de este Instituto, para realizar trabajos de campo mediante visitas programadas, la Jefatura inmediata dependerá directamente de la Dirección Nacional y de la Unidad de Ingeniería e Infraestructura del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B)



DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Desarrollo de actividades de diseño estructural, presupuestos, supervisión de obra, conforme a la siguiente Descripción. 3) Realizar levantamiento in situ de los Centros Penitenciarios, en conjunto con la Unidad de Ingeniería y emitir el diagnostico correspondiente. 4) Realizar el diagnóstico general del estado actual de la estructura de Centros Penitenciarios, evaluar los daños y proveer alternativas para diseño especifico. 5) Supervisar y verificar el cumplimiento de las obras que se diseñen en conjunto con la Unidad de Ingeniería e Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario, evaluando las especificaciones técnicas de cada proyecto, tanto en los documentos de Ingeniería como en campo de acuerdo a las buenas prácticas de Ingeniería. 6) Elaboración de presupuestos de las obras vigentes y de los nuevos diseños que se soliciten. 7) Elaboración de especificaciones técnicas para la sistematización de las nuevas reparaciones, remodelaciones en construcciones de los Centros Penitenciario. 8) Control de documentos de Ingeniería como Presupuestos, Planos, especificaciones técnicas, etc. 9) Emitir dictámenes técnicos, supervisar y verificar la ejecución de la obra de construcción cuando se requiera. COMPETENCIAS ADICIONALES: 10) Asistencia a reuniones cuando se requiera. 11) Elaboración de Informes técnicos a solicitud de la Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario o de la Unidad de Ingeniería de I.N.P. 12) Toda obra de Ingeniería que se apruebe y verifique, deberá estar firmada y sellada en calidad de Ingeniero Colegiado activo. 13) Experiencia en desarrollo en planos en programas de diseño AUTOCAD, Civil CAD, otros. 14) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, 15) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 16) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme L. 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL a Ley corresponde, haciendo un total de LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR



DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado: f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.



En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

JOSUE FELICIANO BAUTISTA VEGA Identidad No. 0801-1991-16862 EL CONTRATADO.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO NUMERO 1003 – 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y SINDY JULISSA VELASQUEZ LAINEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltera, INGENIERA INDUSTRIAL, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0506-1985-02592, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de JEFE DE PRESUPUESTO INTERINA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DEL PUESTO: 1. La prestación del Contrato de Servicios Profesionales a Término, será ESTRICTAMENTE PERSONAL, a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, de cada ejercicio financiero fiscal, debiendo ejercer una coordinación directa con todas las unidades involucradas y verificar que los registros de carácter presupuestario se efectúen en forma oportuna, con la finalidad de enviarlo a la Dirección General del Presupuesto en los plazos establecidos por ellos. 3. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, verificar y validar el proceso de elaboración de la programación de la ejecución presupuestaria, debiendo ejercer una coordinación directa con todas las unidades involucradas. 4. Revisar, analizar, verificar y dar visto



bueno a respuesta a las solicitudes de certificación de disponibilidad presupuestaria, con el propósito de atender los requerimientos de la Dirección Nacional, Gerencia Administrativa, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales así como otros. 5. Ejercer el control financiero y administrativo, previo y concurrente de la documentación e información recibida relacionada con la ejecución del presupuesto institucional, con el propósito de que los registros de carácter presupuestario sean aplicados en las partidas de gastos y objetos específicos respectivos. 6. Revisar, analizar y verificar que la documentación de respaldo correspondiente a descompromisos presupuestarios esté de conformidad a la normativa técnica y legal vigente, con la finalidad que se realicen los registros aplicables en los compromisos presupuestarios, partidas de gastos y objetos específicos respectivos. 7. Coordinar y supervisar el seguimiento de la ejecución de los compromisos presupuestarios del ejercicio financiero fiscal vigente y realizar las gestiones pertinentes con el propósito que los mismos se liquiden oportunamente. 8. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y verificar el proceso de análisis de la disponibilidad de la programación de la ejecución presupuestaria y las necesidades presupuestarias de la institución, así como proponer, revisar, validar y efectuar seguimiento a las Modificaciones Presupuestarias y autorizar las que son de aprobación interna, con el fin de armonizar las disponibilidades presupuestarias con las necesidades determinadas en el análisis realizado y efectuar las gestiones pertinentes de manera oportuna. 9. Elaborar, proponer, verificar y validar la proforma de Decretos Legislativos o Acuerdos Ejecutivos, cuando las modificaciones presupuestarias a realizar así lo requieran con la finalidad de efectuar las gestiones pertinentes de manera oportuna. 10. Coordinar la elaboración, revisar y analizar los informes sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria de las partidas de gasto e inversión del presupuesto institucional, con el fin de velar porque los datos reflejados sean reales, exactos e íntegros y presentar los informes respectivos en forma correcta, definitiva y oportuna. **11.** Planificar, organizar, coordinar y efectuar, en forma oportuna, con el personal del Departamento y con las unidades internas e instituciones con las que existe un vínculo de trabajo, según sea pertinente, la realización de reuniones periódicas, con el fin de tratar asuntos relacionados con el presupuesto institucional y demás actividades que se desarrollan en el Departamento de Presupuesto. 12. Elaborar informes y opiniones Presupuestarias, relacionadas con las etapas del ciclo presupuestario, como orientar y supervisar al personal bajo su cargo en la elaboración de dichos documentos, para efectos de contribuir al análisis y toma de decisiones de las instancias competentes. 13. Coordinar y supervisar las actividades que se llevan a cabo en las diferentes áreas que conforman el Departamento, con la finalidad de definir estrategias de trabajo para contribuir a la mejora continua y obtener resultados esperados de la gestión que se realiza. 14. Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo, cumplir con las metas establecidas en dicho plan, verificar el cumplimiento de las mismas por parte del personal del Area de Presupuesto y emprender en forma oportuna las acciones Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,



correctivas pertinentes, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales. 15. Impulsar la actualización y desarrollo del recurso humano, mediante la identificación de las necesidades de capacitación del personal bajo su responsabilidad, elaborar plan de capacitación que proporcione las competencias y conocimientos técnicos financieros necesarios y remitir el mismo a la instancia correspondiente de manera oportuna, con el propósito de elevar el nivel de eficiencia y eficacia en el desempeño de las labores. 16. Atender, documentar y justificar en forma plena, oportuna y con base a criterios legales financieros y técnicos los requerimientos de información y/o explicaciones, las no conformidades, observaciones y comentarios generales del período vigente examinado y las de períodos anteriores que se reflejan en los informes de entes contralores internos o externos y presentar en forma correcta, oportuna y definitiva los informes y documentación de respaldo requerida, y velar para que en lo sucesivo no se susciten nuevamente los hallazgos determinados, con el propósitos de promover la mejora continua y evitar observaciones futuras. 17. Fomentar, propiciar y velar por el desarrollo de una comunicación y coordinación permanente y efectiva con los Departamentos o áreas de trabajo con las cuales existe un vínculo laboral y con el personal subalterno; fomentar la mística de trabajo en equipo para mejorar el proceso administrativo financiero. 18. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los documentos de los Sistemas de Gestión de la Calidad; así como lo establecido en las normas éticas para la función pública, con el fin de fomentar una cultura de calidad en los servicios prestados, preservar las características de seguridad de la información y transparencia en el actuar de los empleados. 19. Proponer y desarrollar mejoras en los perfiles y procesos de trabajo y fomentar la participación de los empleados en las propuestas de mejoras, con el objetivo de promover una filosofía dinámica, transparente, responsable, abierta a las innovaciones y a la mejora continua en la gestión técnica administrativa financiera que se realiza. 20. Marcar y custodiar la información confidencial o sensible que le ha sido confiada en cuanto al manejo y divulgación de la misma, así como reportar inmediatamente los incidentes de seguridad a su jefe inmediato. 21. Cumplir y hacer cumplir el sistema de control interno establecido para las operaciones financieras, analizar los resultados, ejecutar las acciones correctivas pertinentes y elaborar el informe técnico correspondiente. 22. Velar porque se archive en orden cronológico la información y documentación relacionada con los registros de carácter presupuestario efectuados, y demás información vinculada con las demás actividades técnico administrativas financieras, a fin de garantizar el resguardo y disponibilidad de la misma. 23. Desarrollar y cumplir con otras funciones que sean asignadas por la Jefatura inmediata. 24. Participa en reuniones de seguimiento y evaluación de metas de otras áreas de la institución, con el objetivo de conocer el desarrollo de las actividades y la utilización de los recursos económicos para lograrlos. 25. Responsable de la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 26. Elaboración de Informe anual con su respectiva Presentación. 27. Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el



la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y INSTITUTO, o por DESCENTRALIZACION. 28. Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005./ Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación en las instalaciones que relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,



incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL O DIRECCION INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

SINDY JULISSA VELASQUEZ LAINEZ Identidad No.0506-1985-02592 EL CONTRATADO.



0K

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

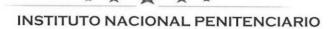
NUMERO 1004 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y SAMUEL MAURICIO NUÑEZ ESPINOZA, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Investigación Criminal y con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-10807, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar sus servicios profesionales al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP), pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como JEFE DE SEGURIDAD INTERNA; SEGUNDO: HORARIO **DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am)** de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del **01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2)** Establecer e inspeccionar la ejecución de normas técnicas, operativas de vigilancia y seguridad que se desarrollan en las instalaciones de la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario; 3) Coordinar en el despliegue en la instalación, cambios o sustituciones de los elementos de seguridad; 4) Supervisar el cumplimiento de las normas operativas con



el personal adecuado y su armamento y equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones. 5) Controlar las cantidades de Agentes Penitenciarios asignados, 6) Monitorear el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su superior jerárquico inmediato.7) Realizar los Roles de turnos de asignación en la Dirección, 8) Planificar, dirigir y controlar las actividades del personal bajo su mando estableciendo los mecanismos adecuados de la comunicación y coordinación con las diferentes dependencias de la Institución, relacionada con el desempeño de sus funciones de la Unidad. 9) Coordinar la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo, presupuestario y programación anual de compras de la Unidad, lo que deberán ser consistentes con el presupuesto anual asignado.10) Dar seguimiento a la ejecución de la Unidad. 11) Recibir novedades del servicio nocturno del supervisor de turno. 12) Resolver las necesidades de guardias que se requiera, establecer medidas para prevenir pérdidas por robo; 13) Velar por el cumplimiento de normas operativas de la vigilancia; 14) Supervisar la seguridad en los bienes inmuebles de la Institución. 15) Evaluar los resultados de la ejecución de los planes; 16) Presentar informes periódicos sobre resultados obtenidos en materia de seguridad, entre otras. 17) Participar en estudios institucionales proporcionando información y opiniones requeridas. 18) Elaborar informes técnicos para la Dirección Nacional del INP cuando se requiera, prepararla y presenta. 19) Asistir a reuniones de trabajo, para participar en grupos multidisciplinarios de trabajo, en aspectos relacionados a la Unidad. 20) Analizar situaciones de riesgo y elaborar propuestas de solución. 21) Organizar, dirigir e inspeccionar al personal de vigilancia y servicios de seguridad. 22) Dar seguimiento al cumplimiento de instrucciones específicas para que cumplan procedimientos de seguridad vigentes auxiliares. 23) Proponer e implementar sistemas de seguridad. 24) Gestionar y autorizar las capacitaciones al personal de la unidad. 25) Revisar y aprobar los términos de referencia de seguridad. 26) Identificar riesgos en las operaciones de su unidad o dependencia; definiendo las debilidades y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto plazo, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer las funciones asignadas. 27). Realizar otras funciones o responsabilidades encomendadas por la Dirección Nacional. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS) que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000,





En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

SAMUEL MAURICIO NUNEZ ESPINOZA Identidad No. 0801-1977-10807 EL CONTRATADO.



010

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 1005 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y HEIDI DIOCRIMA VALENZUELA REYES, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Relaciones Internacionales y con domicilio en esta ciudad, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-21924, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de JEFE DE UNIDAD DE COOPERACION EXTERNA, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JULIO** AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Ejecutar el Plan Anual Operativo de la Unidad, cumpliendo con los compromisos del Manual de Puestos y Salarios. 3) Coordina con la Dirección Nacional, Direcciones de la institución y con la Unidad de Planificación el proceso de identificación de necesidades de cooperación financiera no reembolsable y técnicocientífica a presentar ante los Organismos Cooperantes. 4) Gestiona y participa en la

captación de asistencia técnica, proveniente de la Cooperación Nacional y Multinacional, en las áreas de interés del INP, así como realizar las actividades necesarias, para la suscripción y ejecución de los convenios de Cooperación. 5) Asesora en el proceso de formulación de documentos de asistencia técnica e infraestructura, conforme a lineamientos emitidos por los diferentes organismos cooperantes. 6) Presenta a la Dirección Nacional del INP y Junta de Gobierno las solicitudes de cooperación técnico-científica y financiera no reembolsable, para aprobación de las mismas. 7) Establece contactos con Organismos Cooperantes potenciales de la institución. 8) Presenta y da seguimiento a solicitudes de cooperación ante la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o directamente con los Organismos Cooperantes. 9) Asiste a reuniones representando a la institución ante organismos nacionales e internacionales para la gestión de cooperación. 10) Atiende a misiones oficiales de Organismos Nacionales, Internacionales o Multilaterales que tienen relaciones de cooperación con la institución. 11) Realiza visitas a los Organismos Cooperantes actuales y potenciales, para presentar proyectos de cooperación y/o presentar resultados de los mismos a Nivel Nacional e Internacional. 12) Supervisa y monitorea al personal interesado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO que desee participar en el proceso de postulación aprobado por la institución, para concursar u optar a becas propuestas por los Organismos de Cooperación Internacional. 13) Coordina programas de trabajo como resultado de la beca o curso recibido y establece un control de los becarios. 14) Coordina la preparación, revisión y aprobación de Convenios de Cooperación. 15) Coordina el proceso técnico - legal previo y posterior a la suscripción de Convenios.16) Participa en estudios institucionales proporcionando información y opiniones requeridas. 17) Coordina las presentaciones y resultados de proyectos ante Cooperantes. 18) Monitorea la recopilación y sistematización de la información de la comunidad Nacional e Internacional relacionada los recursos de apoyo para el INP. 19) Supervisa la Ejecución de acciones de promoción de eventos académicos e intelectuales en materia de gestión del conocimiento. 20) Asiste a reuniones de trabajo, para participar en grupos multidisciplinarios relacionados con el quehacer de la Unidad. 21) Identifica riesgos en las operaciones de su unidad o dependencia; definiendo las debilidades y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto plazo, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer las funciones asignadas. 22) Monitorea el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su Superior Jerárquico inmediato. 23) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a

devengar asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 122,500.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) Caso fortuito o d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de fuerza mayor; delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los

medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL DIRECCION INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO S.C. EL CONTRATANTE

CIONAL

HEIDI DIOCRIMA VALENZUELA REYES Identidad No. 0801-1991-21924 EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 1006 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y HECTOR ROLANDO BARRALAGA LAZO, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Orientación y Consejería Educativa, con domicilio en esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0209-1990-02265, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar servicios al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP), en el puesto de JEFE DE UNIDAD DE REINSERCION SOCIAL Y LABORAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 3) Comprometerse a elaborar un plan de formación profesional anual, que recoja de forma priorizada las necesidades de la formación de las personas privadas de libertad, para presentarlo a las instituciones públicas y privadas al objeto de obtener la financiación necesaria. 4) Garantizar una estrategia integral para asegurar la efectividad de este derecho, a través de políticas públicas que mejoren o favorezcan la protección de este derecho.5) Realizar programas de intervención en general, y los programas de reinserción en particular, que sean efectivos y basados en evidencia, como elementos



fundamentales de las políticas de seguridad pública y de prevención de la reincidencia. 6) Velar para que los proyectos cuya finalidad sea promover la reinserción sociolaboral de las personas, contemplen, en la medida que las especiales circunstancias de encierro lo permitan, el derecho al trabajo y la igualdad de oportunidades sin distinción de género. 7) Reconocer y fomentar como instrumentos fundamentales para lograr el objetivo de reinserción socio-laboral, la formación, ocupación y el empleo. 8) Homologar oficialmente los contenidos de las acciones formativas, así como sus acreditaciones, conforme a las existentes en el mundo libre. 9) Garantizar la creación o adecuación de infraestructuras y condiciones necesarias para la implementación de las políticas de reinserción socio-laboral, prestando especial atención a los grupos especialmente vulnerables. 10) Garantizar la formación adecuada y continua de todos los funcionarios y profesionales involucrados en la ejecución de programas de reinserción socio-laboral, para lograr una capacitación específica en esta materia, que contribuya al éxito de las políticas de reinserción socio-laboral. 11) recursos necesarios a las instituciones que intervienen en materia de reinserción sociolaboral para implementar políticas relacionadas con ésta, en el ámbito penitenciario. Promover y facilitar la creación de entidades de reinserción socio-laboral en el 12) ámbito Penitenciario y Postpenitenciario. 13) Establecer como prioritario la aplicación de procedimientos de evaluación y clasificación objetiva de las personas privadas de libertad al ingreso en el sistema penitenciario, para facilitar el proceso de reinserción socio-laboral. Estos procedimientos se podrán replicar en el transcurso del cumplimiento de la pena y/o a personas que cumplan en medio abierto y/o a liberados. 14) Garantizar la creación o el desarrollo de un marco legal que promueva y regule la actividad laboral de las personas en contexto de encierro penitenciario, indicando de manera específica la atención que en ese asunto se dirige a los colectivos más Debe prohibirse en todas sus formas, la utilización del trabajo en vulnerables. 15) prisión como instrumento de castigo y/o explotación debiendo quedar expresamente recogido en la normativa interna del INP. 16) Establecer mecanismos de incentivos para la contratación por empresas públicas y privadas de personas privadas de libertad, en fase Post-Penitenciaria y/o liberadas, favorecer la generación de emprendimientos bajo la supervisión de la institución penitenciaria. 17) Potenciar la contratación de servicios y adquisición de bienes obtenidos por el trabajo de las personas privadas de libertad, de quienes cumplen condenas en libertad y de los liberados, en las adjudicaciones de licitaciones públicas, ya sean públicas o privadas las empresas Las instituciones involucradas en la reinserción social y sus adjudicatarias. 18) respectivos responsables a nivel territorial deberán trabajar en la sensibilización y responsabilización del sector privado para el diseño de estrategias empresariales socialmente inclusivas de las personas que cumplen condenas privadas de libertad, las que cumplen condenas en libertad y liberados. 19) La realización de trabajo en el ámbito penitenciario deberá ser valorada como un aspecto positivo en el proceso de



reinserción de la persona privada de libertad a la hora de su grado de progresión en el sistema de cumplimiento de la pena. 20) Desarrollar estrategias de comunicación y de sensibilización sobre la necesidad de favorecer la reinserción sociolaboral de las personas que cumplen condenas privadas de libertad, las que cumplen condenas en libertad y liberados, haciendo hincapié en las ventajas que eso implica para la cohesión social y la convivencia ciudadana. 21) Deberá establecerse sistemas de información que permitan la gestión de datos, el monitoreo y la evaluación de programas de reinserción socio-laboral, facilitando su acceso para la realización de estudios académicos. 22) Promover la creación de una red temática internacional para el intercambio de experiencias de reinserción socio-laboral, definición de estándares mínimos para identificación de buenas prácticas replicables y acumulación de evidencia en la materia. 23) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION. JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 24) Presentar un Informe Mensual conforme al cronograma de trabajo que realiza, el cual se deriva de su actividad laboral. 25) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 26) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS MENSUALES), los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de L. 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, **Proy-000**, Act-005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán



sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

HECTOR ROLANDO BARRALAGA LAZO Identidad No. 0209-1990-02265

EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.



NUMERO 1007 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y SAIRA CONSUELO MOLINA NAJERA, hondureña, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la tarjeta de identidad No.1520-1968-00116, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización. administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como OFICIAL DE COMPRAS, con el propósito de realizar las siguientes funciones: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de servicios profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 3) Realizar en forma responsable y permanente el apoyo, coordinación y revisión del buen funcionamiento de todo lo relacionado con la Administración de los bienes que se adquieren para los diferentes Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional.- 4) Manejo de inventarios de compras.- 5) Hacer cotizaciones continuas para atender todas las solicitudes de cada departamento de manera expedita.-6) Experiencia en el proceso de realizar compras.- 7) Alto grado de negociación con proveedores. 8) Tener criterio y decisión.- 9) Poseer habilidad para comunicar.- 10) Poseer habilidad para unas efectivas relaciones con sus proveedores, clientes y compañeros de trabajo.- 11)Gestión de Procesos de Selección Proveedores. 12)Conocimiento en la evaluación permanente de costos de los materiales e insumos que sean de la mejor calidad.- 13) Revisar y Entregar requisiciones del material que se recibe.- 14) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 15) Presentar informes conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 16) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal como se expresa en las disposiciones generales del contrato. 17) Presentar y consignar en acta de recepción de los bienes entregados y recibidos en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 18) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO considere necesarias para cumplir con la finalidad. SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00), mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, haciendo un total de L. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), a través del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, deduciéndosele el impuesto que conforme a ley corresponde si así fuere el caso, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GERENCIA 01, UNIDAD EJECUTORA 001, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: 1) Realizará su trabajo en la sede del Establecimiento Penitenciario que el Instituto ha designado. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, por lo que se le tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por que concurran las causas siguientes: a) Mutuo las partes, siempre consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos



proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

SÁIRA CONSUELÓ MOLINA NAJERA Identidad No. 1520-1968-00116 EL CONTRATADO.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO NUMERO 1008 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y EVA ESTHER RUEDA GARCIA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltera, MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1979-00619, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO. -PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de OFICIAL DE LA UNIDAD DE EDUCACION DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DEL PUESTO: 1. La prestación del Contrato de Servicios Profesionales a Término, será ESTRICTAMENTE PERSONAL, a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2. Efectuar actividades psicopedagógicas con los Privados de Libertad con base en el programa oficial. 3. Conducir el proceso de enseñanza - aprendizaje tomando en cuenta las orientaciones que al respecto le haga el Jefe del Area de Educación o el Director del Centro Penitenciario. 4. Utilizar los recursos didácticos variados acordes con las actividades educativas a desarrollar y elaborar otros apoyos didácticos aprovechando los materiales existentes en el medio. 5. Colaborar en las actividades educativas anualmente que se llevarán a cabo con los Privados de Libertad, siguiendo los lineamientos del programa oficial y el programa de actividades, coordinadamente con las otras áreas involucradas. 6. Elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación para el desarrollo educativo de los Privados de Libertad de



acuerdo a las normas y lineamientos establecidos, que son: evaluación inicial, intermedia y final. 7. Asistir a las reuniones técnicas, de planeación y coordinación a las que convoque el Jefe de la Unidad de Educación, a fin de tratar asuntos relacionados con el servicio educativo. 8. Colaborar en la elaboración del Proyecto Anual de Trabajo Educativo. 9. Colaborar en la coordinación y supervisión de las labores de los Asistentes Educativos ubicados en los diferentes Centros Penitenciarios, en coordinación con el área Pedagógica del INP. 10. Detectar las necesidades de capacitación y actualización del personal e informar al Area de Pedagogía a fin de que sean atendidos y participar en la capacitación del personal en coordinación con el área Pedagógica o Educativa, de acuerdo a los programas que se elaboren para ello. 11. Plantear, orientar y participar en las actividades sobre la formación de los buenos hábitos en la conducta de los Privados de Libertad. 12. Estimular con su ejemplo al personal auxiliar, sobre presentación personal, lenguaje y actitudes positivas para el personal y los Privados de Libertad. 13. Participar en trabajos de consulta sobre los casos especiales, de acuerdo con el caso y disposiciones del Coordinador del Centro Penitenciario. 14. Realizar consultas sobre las listas de asistencia diaria al encargado del Area Pedagógica, analizando los casos de inasistencia repetitiva, a fin de determinar sus causas y evitar que esto siga ocurriendo. 15. Apoyo logístico cuando se lo permitan sus funciones, vigilando que se lleven a cabo adecuadamente los programas de Educación. 16. Detectar y reportar oportunamente al área respectiva. 17. Informar oportunamente al encargado del Area Pedagógica de cualquier problema que se presente, tanto con los Privados de Libertad como con el personal que ejerce la labor de docente. 18. Colaborar con el Jefe de la Unidad en clasificar la información reservada y la información a ser publicada en el Portal de Transparencia. 19. En caso de ser requerido asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION. 20. Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS **EXACTOS (L.15,000.00) mensuales,** los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 52,500.00 ' (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en las instalaciones que EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO



lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en los Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

NAL PENI

EVA ESTHER RUEDA GARCIA Identidad No. 0801-1979-00619 EL CONTRATADO.



ot.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO NUMERO 1009 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y MARCO ANTONIO LEIVA CASTILLO, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-26036, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de OFICIAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DEL PUESTO: 1. La prestación del Contrato de Servicios Profesionales a Término, será ESTRICTAMENTE PERSONAL, a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2. Colaborar en la coordinación de las funciones de la Unidad de Transparencia, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, su Reglamento y Leyes conexas. 3. Solicitar información de Oficio a las Unidades Administrativas para actualizar el Portal de Transparencia. 4. Digitalizar la información Pública solicitada. 5. Mantener actualizada y brindar información pública a quien la solicite, proteger y mantener la confidencialidad del solicitante. 6. Llevar registro y archivo de las solicitudes de información, así como de la información pública recolectada para la actualización del portal. 7. Recibir y Entregar correspondencia relacionada a la Unidad. 8. Elaborar y



presentar informes periódicos a las instituciones relaciones con la unidad de Transparencia, como ser el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). 9. Confirmar y clasificar la información reservada y la información a ser publicada, y dar a conocer los fundamentos de la Unidad para clasificar dicha información. 10. En caso de ser requerido asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION. 11. Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 52,500.00 / (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en las instalaciones que EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,



a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

MARÇO ANTONIO LEWA CASTILLO Identidad No. 0801-1991-26036

EL CONTRATADO.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 1010 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y RENIERY LARA TREJO, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. 1313-1987-00441, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de OFICIAL JURIDICO Y ENLACE INSTITUCIONAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) El puesto a desempeñar es OFICIAL JURIDICO Y ENLACE INSTITUCIONAL. 3) Atender, representar y dar seguimiento a todos los asuntos relacionados con el PODER JUDICIAL: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR), MINISTERIO PUBLICO (MP), CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ), JUZGADOS Y OTRAS INSTITUCIONES RELACIONADAS). 4) Apoya todas las actividades Jurídicas, realiza Investigaciones y Análisis Jurídicos, Recopila información y apoya en la elaboración de Documentos, Informes, Opiniones Legales, Resoluciones Legales, Certificaciones, realizando un seguimiento oportuno de los mismos. 5) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la

clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 6) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. 7) Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 8) Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 9) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 10) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 11) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 12) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 13) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS) que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INST. 44, GA-01, UE-001, PROG-01, SP-00, PROY-000, ACT-005, Asimismo el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El DE Ministerio de Trabajo. B): LUGAR contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de en estricta someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO:

REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, ${f g}$) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

KENIERY LARA TREJO
Identidad No. 1313-1987-00441
EL CONTRATADO.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO NUMERO 1011 -2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y RAMON ANTONIO RAMIREZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, LICENCIADO EN CONTADURÍA PUBLICA Y FINANZAS, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0608-1970-00147, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de ASESOR DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DEL PUESTO: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales a Término, será ESTRICTAMENTE PERSONAL, a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019/1) Dirigir y coordinar la elaboración del presupuesto de la institución. 2) Planificar, coordinar, organizar y supervisar las actividades conducentes a asegurar el cumplimiento de las metas financieras previamente establecidas en el Plan Operativo Anual. 3) Proveer de información sobre ejecución presupuestaria. 4) Brindar la información requerida por entes Auditores. 5) Dirigir las tareas asignadas al personal del Departamento, supervisando y coordinando las actividades en la elaboración, control y liquidación de los presupuestos, para cumplir con lo estipulado en la Ley y asegurar el aprovechamiento de los recursos de la institución. 6) Coordinar con UPEG la revisión de las metas presentadas por las Jefaturas de la institución, para la formulación del Plan

Chris



Operativo Anual, según los objetivos y metas planteadas por la Dirección Nacional. 7) Orientar al personal de la institución en lo referente a asuntos relacionados sobre el manejo del presupuesto aprobado, en la mejora de procedimientos administrativos y operativos, analizando las posibles soluciones. 8) Supervisa y coordina la labor asignada al personal a su cargo revisando los resultados obtenidos, para evaluar su desempeño y tomar las medidas apropiadas que logren optimizar el trabajo. 9) Previa consulta del interesado autoriza el uso de fondos de acuerdo al contenido del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 10) Elabora el informe mensual de la liquidación presupuestaria y comunica a la Gerencia Administrativa y este a la Dirección Nacional los resultados. 11) Participa en reuniones de seguimiento y evaluación de metas de otras áreas de la institución, con el objetivo de conocer el desarrollo de las actividades y la utilización de los recursos económicos para lograrlos. 12) Responsable de la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 13) Elaboración de Informe anual con su respectiva Presentación. 14) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION. 15) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO / MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación en las instalaciones que EL relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,



y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

RAMON ANTÓNIO RAMIREZ Identidad No. 0608-1970-00147 EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.



NUMERO 1012 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y GIOVANNY MERARI ESPINAL ALVAREZ, hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portador de la tarjeta de identidad No.0801-1964-06091, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ADMINISTRADOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE EL PROGRESO, YORO, con el propósito de realizar las siguientes funciones: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de servicios profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 3) Realizar en forma responsable y permanente el apoyo, coordinación y revisión del buen funcionamiento de todo lo relacionado con la Administración de los bienes ubicados en las oficinas del Establecimiento Penitenciario indicado, controlar el envío de las planillas del recurso humano así como de los recursos financieros (fondos no gubernamentales). 4) Presentar el plan operativo anual, asimismo el reporte de las actividades desarrolladas mensualmente que corresponda al periodo de su desempeño. 5) Llevar un control de los flujos operativos en forma mensual de todas las actividades financieras que se realizan en el Centro Penitenciario. 6) Revisar y supervisar que el manejo de los alimentos que ingresan al Centro Penitenciario sean distribuidos de acuerdo al menú ya establecido y que estén de acuerdo al pedido solicitado, en buen estado así como las cantidades que sean las correctas, asimismo, que todos los materiales que se utilizan en las diferentes actividades sean administradas de forma



correcta todo esto conforme a los procedimientos ya establecidos. 7) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 8) Presentar informes conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal como se expresa en las disposiciones generales del contrato. 10) Presentar y consignar en acta de recepción de los bienes entregados y recibidos en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 11) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO considere necesarias para cumplir con la finalidad. SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12.000.00), mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, haciendo un total de L. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS), a través del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, deduciéndosele el impuesto que conforme a ley corresponde si así fuere el caso, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GERENCIA 01, UNIDAD EJECUTORA 001, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: 1) Realizará su trabajo en la sede del Establecimiento Penitenciario que el Instituto ha designado. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, por lo que se le tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y



financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

GIOVANNA MERARI ESPINAL ALVAREZ Identidad No. 0801-1964-06091 EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO 1013 - 2019



Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece el ciudadano JOHN BLASS REYES MENJIVAR, hondureño, mayor de edad, casado y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. 1326-1982-00099, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en la UNIDAD DE COMUNICACIONES Y LOGISTICA, en las Oficinas de la Dirección Nacional ubicadas en Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, como OFICIAL DE LOGISTICA SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de ocho (08) horas cada día, de lunes a viernes, en un horario de 8:00a.m. a 4:00p.m., con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 137, 140 y 150 numerales del 1 al 7 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1. La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JULIO AL 30 DE** SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2. Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. Participa en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares. 3. Asiste al jefe de protocolo en eventos y actos protocolares de la Institución. 4. Participa en la coordinación y gestiona el apoyo logístico requerido en los actos y eventos. 5. Recibe y atiende a personalidades y/o visitantes durante su permanencia en la Institución. 6. Elabora y distribuye invitaciones de actos y eventos protocolares. 7. Realiza trámites en cuanto a hospedaje, transporte y comida para personalidades y/o delegaciones que visitan al Instituto Nacional Penitenciario. 8. Acompaña a personalidades y/o delegaciones visitantes durante su permanencia en la Institución.



9. Participa en la organización de giras para personas visitantes. 10. Acompaña a visitantes en las giras organizadas, e indica sitios históricos y turísticos de la zona. 11. Lleva la agenda diaria de actividades de su superior inmediato.12. Lleva el control de las solicitudes de eventos protocolares. Mantiene actualizado el archivo sobre materia protocolar. 13. Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 14. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. 15. Elabora los informes periódicos a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario sobre las actividades realizadas en el mes. 16. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada. 17. Todas las demás funciones afines a su cargo. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de L. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS MENSUALES), los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de L. 122,500.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL/ QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE- 001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005, Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo ,B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) Realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO ya descrito.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. - CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo cualquiera de las partes, consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito fuerza mayor;

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay, Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com



debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE.

IOHN BLASS REYES MENJIVAR

IDENTIDAD No. 1326-1982-00099

EL CONTRATADO





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO NUMERO 1014 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y LUIS ORLANDO ALVARENGA REYES, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., portador de la Tarjeta de Identidad No. 0605-1969-00337, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes, en tal virtud para que en nombre del Estado de Honduras se contrate específicamente para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios MOTORISTA DE LA SUB DIRECCION DE GESTION profesionales como PENITENCIARIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 1) Se obliga EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Conducir vehículos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario, 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehículos a su cargo. 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehículo. 5) Controla el consumo de combustible y



lubricantes del o los vehículo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6) Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el cumplimiento de horarios y funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehículos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados, llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si así fuere, haciendo un total de L. 45,500.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE- 001, Prog-01, SP- 00, Proy-000, Act-005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTA: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. - QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:





Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de siempre concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas. c) caso fortuito o fuerza d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis (26) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO "EL INSTITUTO"

LUIS ORLANDO-ALVARENGA REYES IDENTIDAD NO. 0605-1969-00337

"EL CONTRATADO"

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay, Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 1015 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y CESAR EMANUEL CLAUDINO ROMERO, de nacionalidad hondureño(a), mayor de edad, Soltero(a), Médico y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-05320, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION **DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN, como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las

enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los Expedientes Médicos de los Privados de Libertad que debe contener las Historias Clínicas por cada atención brindada a cada paciente Privado de Libertad con las indicaciones específicas de los medicamentos prescritos según diagnóstico médico. 6) Dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 7) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 8) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 9) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 10) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 11) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-027, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de trabajo. B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL su INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas

a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-CUARTA: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este Contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables, aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTA: CAUSAS RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVA: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días de mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

DIR'ECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

CESAR EMANUEL CLAUDINO ROMERO Identidad No. 0801-1989-05320 EL CONTRATADO.